



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75,  
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN  
RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL  
NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,  
TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Palacio Legislativo Local, a 06 de febrero del 2019.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

*[Handwritten signature]*  
06/02/19  
11:18  
2w

El que suscribe, en estricto apego a la facultad que me reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**” al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Derecho Parlamentario no tiene una definición unívoca, en virtud que puede ser considerado una disciplina que estudia las reglas de organización y el funcionamiento de las asambleas legislativas democráticas, o bien el conjunto de normas que regulan la



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

organización y el funcionamiento del Poder Legislativo, así como los deberes y prerrogativas de los legisladores.

El Derecho Parlamentario, es una disciplina antiquísima, la cual comenzó a desarrollarse a finales del siglo XVIII, en torno a ella se ha generado gran controversia con su autonomía del Derecho Constitucional, sus características y hasta su búsqueda de su denominación más adecuada.

Ahora bien, en el marco del proceso de Reforma del Estado en México, la legislación parlamentaria en el ámbito Federal y, más aun, en el ámbito Estatal, han experimentado importantes avances, en la parte de organización, aunado a la reciente modernización de las normas funcionales tanto en las Cámaras Federales, como en los Congresos Locales, aunque se aprecia necesario un mayor desarrollo a la luz de los dinámicos cambios políticos y sociales del país y del Estado.

Por ello, el día 18 de diciembre del año pasado, la Diputada Beatriz Milland Pérez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Morena, de la cual dignamente soy integrante, presento ante esta soberanía una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expedía la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que en posteriores días fue aprobada por el Pleno de este Congreso.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

Sin duda que, con su entrada en vigor a partir del primero de enero del 2019, garantizara con un funcionamiento eficaz y eficiente de la nueva administración pública estatal, el cual, en apenas pocos días, se han logrado notar la mano de un gobierno abierto, con voluntad de dialogo, con sensibilidad humana y comprometido a la recuperación económica y política de nuestro Estado.

Dentro de los múltiples cambios notados en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fue el cambio de denominación de la anterior Secretaria de Comunicaciones y Transportes, que paso a ser la Secretaría de Movilidad, la cual dentro de sus atribuciones son el realizar estudios y ejecutar programas sobre transporte y circulación multimodal, regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y de los transportes de pasajeros y carga, coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado, dirigir la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad, así como evaluar los proyectos de infraestructura y vialidad que se formulen, asegurando su factibilidad económica y social, Además que podrá la misma secretaría promover la cultura y seguridad en correlación con la Policía Estatal de Caminos.

Es por ello, que la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, la cual gracias a la confianza de mis compañeras y compañeros Diputados presido, y de la cual me siento honrado de que me acompañen en los trabajos de la misma compañeras Diputadas comprometidas en lograr el bienestar de nuestro Estado, debe de ir acoplado en la relación con la nueva Secretaría de Movilidad del Gobierno Estatal, pues es el inicio de la



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

cuarta transformación de nuestro país, y por supuesto de la reconciliación de nuestro querido Tabasco, debemos de unificar esfuerzos como representantes de ambos poderes, para así coadyuvar a la recuperación y por supuesto poner el Orden que tanto hace falta en las materias de movilidad y transporte público.

Es por ello, que vengo ante esta soberanía, para que en concordancia con lo señalado al principio de lo expuesto de ir desarrollando nuevos cambios acorde a los cambios políticos y sociales, propongo que sea ahora denominada este órgano colegiado, "Comisión Ordinaria de Movilidad" y con sus atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Congreso, daremos puerta a mejorar de manera eficaz y eficiente los trabajos a seguir realizando a como siempre lo he reiterado a todo ciudadano que ha tocado la puerta y las cuales seguirán abiertas una vez aprobada "Comisión Ordinaria de Movilidad".

Por lo anteriormente expuesto, vengo ante esta soberanía a someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO para quedar como sigue:**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 75.- Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias:

....

**IV.- Movilidad.**

.....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Todos los asuntos que sean remitidos a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, del Congreso del Estado de Tabasco, se entenderán como remitidos a la Comisión de Movilidad.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75,  
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN  
RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL  
NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,  
TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

Artículo Tercero. - Se le concede un término de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado, para que el Poder Legislativo del Estado realice las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Congreso del Estado, para los cauces legales a los que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. José Concepción García González**  
**Diputado por el Distrito Local XI**